

Montevideo, 7 de febrero de 2013.

En el día de la fecha, el Mtss, el Sunca, la Untmra, Montes del Plata, Andritz e Ignacio Otegui en representación de los contratistas y subcontratistas nacionales, llegan a un preacuerdo respecto de los puntos que se pasan a expresar:

1. Protocolo de comunicaciones y acciones para la detención de tareas de riesgo en la obra que se construye para Montes del Plata.

Objetivo. Este procedimiento describe el protocolo de comunicaciones y acciones que deberán seguir los Delegados Obreros de Seguridad, Delegados Coordinadores Generales de Seguridad y las empresas contratistas, que será aplicado ante la determinación de cualquier trabajo de riesgo o incumplimiento de requerimientos normativos que pongan en riesgo la integridad física de los trabajadores involucrados en dicha tarea.

Alcance. Este procedimiento es válido para todas las actividades que se ejecutan en el proyecto de obra de Montes del Plata que, atento al riesgo potencial de accidente se deban detener, hasta que se coordine entre las partes las acciones de seguridad y salud ocupacional para evitar cualquier posible daño a las personas.

Capacitación. Todos quienes participan en lo dispuesto en el presente protocolo recibirán la capacitación correspondiente para su adecuada aplicación.

Referencia normativa. Decreto 89/995 y demás normativa aplicable.

Descripción del protocolo de comunicación y acciones. Los trabajos o actividades desarrolladas en esta etapa de obra, implican riesgos con alto potencial que ameritan supervisión permanente por parte de todos. Con ello se busca minimizar que los mismos puedan ocasionar accidentes.

Es por ello que para poder colaborar en la tarea de prevención de incidentes/accidentes, es necesario establecer el mecanismo de comunicaciones y acciones que a continuación se describe:

I. Cuando se detecta una condición de riesgo, el Delegado Obrero del Sector detendrá la tarea en cuestión y tomará contacto inmediato con el encargado del trabajo (capataz, supervisor) a los efectos de su corrección. Si se resuelve satisfactoriamente la situación, se da por superada y se retoma el trabajo.

II. En caso de que la situación no se resuelva de acuerdo con el punto anterior, el encargado de trabajo convocará en forma inmediata al Técnico Prevencionista del sector. Si la situación se resuelve, se da por superada y se retoma el trabajo.

III. En caso de que no se resuelva de acuerdo con el punto anterior, el encargado de trabajo deberá convocar inmediatamente al Servicio de Seguridad de Montes del Plata, y el Delegado Obrero de Seguridad, al Delegado Coordinador de Seguridad. Si la situación se resuelve, se da por superada y se retoma el trabajo.

IV. En caso contrario, se deberá convocar a la Inspección General de Trabajo, la que resolverá la situación de acuerdo con los procedimientos administrativos regulares.

V. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra con la firma de quienes intervinieron en el procedimiento.

VI. La IGSS mantendrá una presencia permanente de lunes a viernes en la obra.

Seguimiento y evaluación. A los 30 días de aplicación del presente protocolo, la Comisión Mixta de Seguridad y Salud hará una evaluación del mismo.

El presente protocolo tiene base en el trabajo de la Comisión referida y es acordado en el Ámbito Tripartito presidido por el Ministerio de Trabajo, Montes del Plata y Andritz, Ignacio Otegui en representación de las empresas contratistas y subcontratistas nacionales, Sunca y Untmra.

2. Horas de Delegados Obreros de Seguridad y Salud.

Con relación al tiempo destinado por los Delegados Obreros de Seguridad y Salud para recorrer el frente de trabajo y la planificación de la seguridad, se acuerda un aumento a dos horas y media por día en toda la obra. Por la complejidad y características del sector de caldera, se acuerdan 4 horas por día a los efectos referidos. Asimismo, respecto a otros frentes de trabajo con características de complejidad similares, se analizará en la Comisión Mixta la necesidad de aumentar las horas asignadas a los delegados hasta el máximo de 4 horas.

La Comisión Mixta evaluará la aplicación del presente y acordará los ajustes que las partes entiendan necesarias.

3. Medidas Disciplinarias.

Las Empresas contratistas asumen el compromiso de aplicar un tratamiento igualitario a sus trabajadores, cualquiera sea su jerarquía (obreros, capataces,

encargados, etc.), en el caso de la constatación de infracciones a la normativa vigente, en materia de seguridad y salud en el trabajo en la construcción de la obra, incluyendo las originadas en la organización del trabajo.

Ante esas situaciones las empresas ejercerán sus potestades disciplinarias, aplicando por parte del superior competente las sanciones que pudieran corresponder en forma gradual, en función de la gravedad de las infracciones.

Montes del Plata controlará atentamente el cumplimiento de este compromiso y en su caso actuará de acuerdo a sus potestades como Empresa inversora y propietaria del sitio.

4. Efectos de la paralización de actividades en el desarrollo de la obra.

Atendiendo las causas que originaron el conflicto actual y la paralización de actividades en la obra, el tiempo de afectación de los trabajos, desde el día del accidente hasta el día en que la asamblea de trabajadores disponga el levantamiento del conflicto, al igual que los costos improductivos, será analizado por la Empresa Inversora y por Andritz con cada contratista y subcontratista, teniendo en cuenta que las empresas uruguayas integrantes o no de un consorcio no tienen ninguna vinculación ni responsabilidad en los hechos ocurridos.

5. Las partes dejan constancia que excepcionalmente este conflicto no afectará la partida que se va generando mensualmente para integrar el Premio de Fin de Obra.

6. Las 6 horas correspondientes al día 30 de enero que Montes del Plata asumió a su cargo como duelo por la muerte del trabajador, serán donadas por los trabajadores a la viuda del fallecido, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no descuento. El descuento correspondiente se efectuará con la liquidación de la primera quincena del mes de febrero. El importe que se recaude por ese concepto, será vertido a la organización sindical en la forma de estilo, aclarando expresamente el concepto del depósito.

7. El presente preacuerdo será sometido por parte de los trabajadores a la asamblea correspondiente que se realizará el día 8 de febrero del corriente. De aprobarse por la misma, se considerará acuerdo definitivo.

Para constancia, se firman seis ejemplares del mismo tenor.